

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Calle de San Francisco, 29.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

La correspondencia literaria, a la Dirección,
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XVIII

Teruel 15 de Octubre de 1930

Núm. 890

CUARTILLA PEDAGÓGICA

LA INQUIETUD DEL MAGISTERIO

Vivimos en continua inquietud traslatiz y estatuaría. (Todo se renueva en nosotros menos el Escalafón). Parecemos una visita numerosa e incómoda que, a todo instante, desea cambiar de postura. El que cambia de postura es porque no está cómodo.

El Magisterio, como Clase, vive inquieto porque en los bancos de las últimas categorías (filas 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª) se sientan diez mil más de los que caben; cambia de escuelas porque en casi todas ellas se padece la incomodidad del hastío; se traslada de pueblo porque le ahogan las ingravidades. Sabe el Maestro que a donde fuere, encontrará ingratos; pero los ingratos tardarán algo en aparecer. No aparecen hasta que no están hartos de beneficios y el Maestro es eso: un sembrador incansable de beneficios.

Pero el Gobierno, que es un gran psicólogo, no quiere Maestros inquietos. Le gustan más los constantes, los resignados. La resignación en una misma escuela, prémiala con un castigo: «Si a la vuelta de tantos años, muchos, no sales de tu misma escuela, tus servicios te podrán servir para tener más derecho a un lejano traslado, dentro de tu Categoría». Y el pobre Maestro no sabe ya que hacer. Cada premio le cuesta un castigo. La carrera de Maestro es una inquietud constante: espiritual y corporal. Solamente vivirán tranquilos, en eterna quietud escalafonal, los maestros recientemente ingresa-

dos en tres mil pesetas. A estos nadie, ni el ministro, los moverá de su categoría en cincuenta años.

Eduardo Bernal

Sección administrativa de Primera enseñanza

PRESUPUESTO DE MATERIAL

Todos los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de la provincia, remitirán a esta Sección administrativa, dentro del próximo mes de Octubre, presupuesto de material escolar, en ejemplar duplicado y acompañado de inventario para el año venidero 1931.

Siendo este servicio indispensable para la formación por esta oficina de las certificaciones por las cuales ha de librar la Ordenación de pagos del Ministerio el importe del citado material, la Sección recomienda a los Maestros que lo cumplan con toda diligencia y con el mayor cuidado, teniendo en cuenta que las cantidades del diurno han de ser en su importe íntegro iguales a las que figuraban en los presupuestos aprobados para el año 1930, e igualmente las del de adultos, aclarando que en los formados por los Maestros interinos y los de nuevo ingreso, éste es siempre 62'50 pesetas.

Los presupuestos que no se ajusten a estos preceptos y los que no se remitan dentro del plazo que se deja señalado, serán causa de que no se reclamen ni satisfagan sumas del material para las Escuelas a que correspondan.

Los Directores de las Escuelas graduadas tendrán presente el artículo 19 del Reglamento

de 19 de Septiembre de 1931, y todos los Maestros y Maestras las instrucciones de 27 de Marzo de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Teruel 29 de Septiembre de 1930.—El Jefe de la Sección, *Germán Docasar*.

De interés

Exigencias de ajuste del periódico, nos impidió publicar en el número anterior la siguiente R. O. dictando reglas para solicitar escuelas por los cuatro primeros turnos de provisión; pero considerándola muy interesante, y todavía oportuna, ya que la R. O. de 1.º de los actuales prorroga el plazo para la presentación, en las Secciones, de las relaciones de escuelas que se solicitan, hasta las trece horas del día 23, anticipamos la salida del presente número en atención a los compañeros suscriptores, y como disculpa a nuestra involuntaria omisión.

Real orden de 29 de Septiembre de 1930. («Gaceta» del 30). Dictando reglas para solicitar escuelas.

Las vacantes de Escuelas nacionales anunciadas en la *Gaceta de Madrid* desde 1.º de Junio a fin del corriente mes, deben proveerse con arreglo a la legislación vigente, pues de otra suerte tal vez se irrogarían perjuicios al aplicarse con efectos retroactivos los preceptos de una próxima reforma del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, y en su virtud,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Las mencionadas vacantes podrán ser solicitadas por los cuatro primeros turnos de provisión, dentro de los once primeros días del próximo Octubre.

2.º Los aspirantes presentarán, en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en que presten servicios o lo hubieren prestado últimamente, una relación duplicada conforme al modelo que figura al final de esta resolución. Los que soliciten por tercer y cuarto turno, presentarán a la vez ambas relaciones concretando en éstas, después de la firma y con letra visible, en las del tercero que son aspirantes también por cuarto y viceversa. Los que aspiren a Regencias y Direcciones de Escuelas graduadas formularán con estas vacantes relación aparte

de las demás, entendiéndose siempre que preferen las Regencias o Direcciones a las Escuelas unitarias.

3.º Las relaciones a que se refiere el precedente apartado, ajustadas estrictamente al modelo, se extenderán en pliego completo de papel rayado para ser utilizado, si se precisase, por sus cuatro planas, y se cursarán o entregarán en la Sección administrativa provincial antes de las trece horas del día 11 del próximo Octubre, bien entendido que las recibidas después del día y hora mencionados quedaran sin curso.

4.º Las relaciones se reintegrarán con póliza de 1'20 pesetas y sello de 0'50 de Protección a los Huérfanos (equivalente a la solicitud), y por cada vacante que se solicite, se agregará un sello de 0'10 pesetas de Protección a los Huérfanos. Mientras no se termine la venta de las actuales fichas de petición de destino, se podrán sustituir los sellos por esas fichas escribiendo en éstas lo siguiente: «Para unir a petición de Escuelas anunciadas desde 1.º de Junio al 30 de Septiembre de 1930. Fecha y firma del aspirante».

Estas fichas se coserán a la relación de petición de destinos. La relación se entenderá por duplicado, éste sin reintegro alguno.

5.º Las Secciones administrativas examinarán los datos reseñados en la cabeza de las relaciones presentadas por los señores Maestros, y a continuación de la firma de éstos, el oficial del Negociado de Administración, con el V.º B.º del jefe, consignará la nota siguiente: «Los datos de este aspirante que figuran en la cabeza de la presente relación, se hallan de conformidad con el expediente personal del mismo y reúne las condiciones reglamentarias para solicitar cambio de destino. «Fecha y firma». Caso de existir reparos, reseñarán éstos. El ejemplar reintegrado es el que se cursará a este Ministerio, y el duplicado quedará unido al expediente personal del interesado, lo cual facilitará el examen de posteriores peticiones hasta que el interesado alcance destino.

6.º Se tendrá en cuenta que los solicitantes habrán de reunir las condiciones reglamentarias para solicitar cambio de destino antes del 30 del corriente mes, y que dentro de los respectivos Escalafones los concursantes ostentarán de lleno iguales derechos salvo las condiciones especiales que se exijan para la provisión de determinadas plazas, como,

por ejemplo, Regencias o Direcciones de graduadas.

7.º Las Secciones administrativas agruparán las relaciones por Escalafones y, dentro de éstos, por categorías y colocación en aquéllos, incluyéndolas con la carpeta correspondiente, que reseñará nominalmente en la cubierta las relaciones que cada una acompañe.

8.º Los señores jefes de las Secciones administrativas dispondrán lo conveniente para que los días 13 y 14 del próximo Octubre se destinen al examen de las relaciones, y el día 15 se certifique en la Administración de Correos el paquete enviando a esa Dirección general el servicio de que se trata. En la comunicación de envío harán constar, con relación a las vacantes de Secciones de graduadas, si éstas pertenecen o no a Escuelas de seis o más grados.

9.º En las relaciones de petición de destino no podrán figurar vacantes de la provincia de Navarra.

10. Se declara que no habrán de admitirse renunciaciones de ninguna clase y, por consiguiente, una vez presentadas las relaciones quedará sin curso toda pretensión que tienda a retirar aquéllas.

Las Secciones administrativas que con tanto celo e interés contribuyeron al rápido despacho del servicio de provisión de Escuelas a que se refiere la Real orden de 2 de Junio de este año (*Gaceta* del 3), habrán de imponerse ahora también iguales entusiasmos y esfuerzos para conseguir el exacto y puntual cumplimiento de los preceptos de la presente disposición, para merecer de nuevo la gratitud de este Ministerio.—*Termo.*»

MODELO QUE SE MENCIONA

1.º o 2.º escalafón de Maestr...
..... categoría Número del escalafón (1).

1.º, 2.º, 3.º o 4.º turno.
Fecha de posesión en la localidad....
Idem en la Escuela actual
Idem de nacimiento.....
Forma de ingreso en el Magisterio....
Título profesional

Don..... Maestro (2) de la Escuela nacional de (3)..... en la provincia de

Relación, por orden de preferencia, de las Escuelas que solicita de entre las anunciadas en la *Gaceta de Madrid*, desde 1.º Junio al 30 Septiembre 1930.

NOMBRE DE LAS ESCUELAS (3)	PROVINCIA	CENSO

NOTAS

(1) Se pondrá el número del escalafón de 1922, que es el vigente, y prohibido en absoluto consignar el asignado en relaciones provisionales publicadas posteriormente. Los mejorados de puesto, en virtud de Soberanas disposiciones, concretarán las fechas de éstas y de su publicación en la *Gaceta*. Los ascendidos por oposiciones restringidas mencionarán la época de las mismas y fecha de las Reales órdenes de aprobación y publicación. Los ingresados por oposición libre consignarán el año de la convocatoria, el número de la lista única y fecha de la posesión en propiedad. Los del segundo escalafón, si no figuran aún en él, concretarán el número de la lista única y la fecha de su ingreso en propiedad.

(2) Se concretará si es Maestro propietario, Director o Maestro de Sección de Escuela graduada o auxiliar.

(3) Se mencionará precisamente el nombre oficial de la Escuela, esto es, el de la localidad con que figura nombrado cuando se obtuvo el destino actual.

(4) Se reseñarán las Escuelas, consignando única y exclusivamente el mismo nombre con que figuren anunciados en la *Gaceta de Madrid*. Las Escuelas a que se aspire alegando la preferencia de la localidad, se escribirán con tinta roja. Los que aspiren a Regencias o Direcciones de graduadas, consignarán el título que poseen y forma de ingreso en la enseñanza, y los que soliciten Secciones de los seis o más grados, la fecha de nacimiento.

Sello de la Escuela. Fecha. Firma con dos apellidos del aspirante.

Plazo hasta 23 Octubre. R. O. 1.º Octubre 1930, «*Gaceta*» del 3.

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DE —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democracia, 9—Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

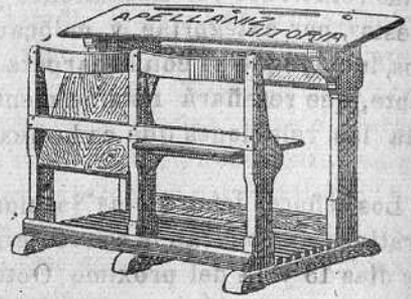
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca

San Andrés, 4 y 6. = Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

LA MEJOR TINTA para ESCUELAS.

La MAS BARATA

TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de